

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 19-08-2021. Informo Al señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicita embargo de remanentes y no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento que le hizo el despacho.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2161
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO P.H.
DEMANDADO: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO
RADICADO: 170014003002-2019-00712-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDADO: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2017-00754

Ofíciase en tal sentido.

2-Igualmente se requiere nuevamente a la parte demandante a fin de que vuelva a enviar en forma correcta la citación para notificación personal al demandado, tal como se le advirtió en auto No. 674 de fecha 31 de mayo de 2021, así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación. Se advierte que se debe regir la notificación con base en el art. 291 del CGP.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1155

Honorable

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

CORREO: cmpal08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO P.H.
DEMANDADO: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO
CC. 16.272.917
RADICADO: 170014003002-2019-00712-00

ASUNTO: EMBARGO REMANENTES

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

..." 1-De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDADO: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2017-00754

Ofíciase en tal sentido".

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria